



Regulación penal del femicidio en la normativa ecuatoriana

Criminal regulation of femicide in Ecuadorian legislation

Víctor Hugo Sango-Vilca

Victorsv05@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0001-3740-4661>

Renzo Daniel Changobalin-Malusin

Renzocm02@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-6842-9558>

Etsa Antonio Chumap-Shiki

Etsacs25@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0003-0480-5332>

Iruma Alfonso-González

ua.irumaalfonzo@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-6866-4944>

RESUMEN

En correspondencia como objetivo de investigación se presenta analizar la regulación penal del femicidio en la normativa ecuatoriana. Se aplicó un diseño cualitativo de análisis documental, descriptivo-analítico, sustentado en la hermenéutica jurídica y una revisión sistemática de once fuentes secundarias (2016-2024). Se identificaron ambigüedades en la diferenciación entre violencia intrafamiliar y violencia de género, carencia de definiciones operativas sobre relaciones de poder y limitaciones en la incorporación de circunstancias agravantes basadas en evidencia, como la violencia sexual previa; asimismo, la ausencia de regulación de la violencia vicaria genera criterios jurisprudenciales dispares. Se requiere reformar el artículo 141 del COIP para precisar los elementos típicos, incorporar agravantes empíricamente sustentadas y articular la respuesta penal con políticas preventivas y restaurativas que garanticen reparación integral y eficacia en la protección de la vida y dignidad de las mujeres.

Descriptores: homicidio; crimen; criminología. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

In line with the research objective, this study analyses the criminal regulation of femicide in Ecuadorian legislation. A qualitative, descriptive-analytical document analysis design was applied, based on legal hermeneutics and a systematic review of eleven secondary sources (2016-2024). Ambiguities were identified in the differentiation between domestic violence and gender-based violence, a lack of operational definitions of power relations, and limitations in the incorporation of evidence-based aggravating circumstances, such as prior sexual violence. Furthermore, the absence of regulation of vicarious violence generates disparate jurisprudential criteria. Article 141 of the COIP needs to be reformed to clarify the typical elements, incorporate empirically supported aggravating factors, and articulate the criminal response with preventive and restorative policies that guarantee comprehensive reparation and effective protection of women's lives and dignity.

Descriptors: homicide; crime; criminology. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 13/10/2024. Revisado: 23/10/2024. Aprobado: 03/11/2024. Publicado: 21/11/2024.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El femicidio, tipificado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) desde 2014 y reformado en 2020, constituye la respuesta penal más contundente del ordenamiento ecuatoriano frente a la violencia letal motivada por razones de género. No obstante, las cifras persistentes de muertes violentas de mujeres evidencian que la positivación normativa resulta insuficiente para desarticular las estructuras socioculturales patriarcales que subyacen al delito (Cárdenas & Fuertes, 2023). La doctrina ha señalado, además, ambigüedades técnicas que dificultan la subsunción típica; como por ejemplo, la imprecisa diferenciación entre “violencia intrafamiliar” y “violencia de género”, que diluye el bien jurídico protegido y resta coherencia dogmática al tipo penal (Arrobo-Fernández, 2021).

Desde una perspectiva de política criminal, la incorporación del femicidio como categoría autónoma pretendía otorgar visibilidad al fenómeno y fortalecer la tutela de los derechos de las mujeres. Sin embargo, estudios empíricos revelan que la ausencia de definiciones operativas sobre “relaciones de poder” y “motivación de género” provoca criterios jurisprudenciales dispares, lo cual afecta la seguridad jurídica y el principio de igualdad ante la ley (Céspedes et al., 2018). Asimismo, la evolución histórica del tipo penal demuestra que las sucesivas reformas han privilegiado el endurecimiento punitivo por encima de estrategias de prevención y reparación integral, reproduciendo un enfoque retributivo que no logra incidir en las causas estructurales de la violencia (Ramiro et al., 2019).

Frente a este panorama, resulta imperativo articular la respuesta penal con políticas públicas diferenciadas que atiendan factores de riesgo tales como la dependencia económica, la revictimización institucional y la ineficacia de los mecanismos de protección. En esta línea, las propuestas criminológicas contemporáneas abogan por un modelo integral que combine sanción, prevención y restauración, garantizando la reparación adecuada a las víctimas y transformando los patrones socioculturales que perpetúan la violencia (Pazmiño, 2023). Solo así la regulación



penal del femicidio podrá cumplir su verdadera finalidad: salvaguardar de manera efectiva la dignidad y la vida de las mujeres en el Ecuador.

En correspondencia como objetivo de investigación se presenta analizar la regulación penal del femicidio en la normativa ecuatoriana.

MÉTODO

Se adoptó un diseño cualitativo de análisis documental jurídico, de corte descriptivo-analítico, sustentado en la hermenéutica jurídica y en la técnica de revisión sistemática de fuentes secundarias. El corpus estuvo integrado por once (11) documentos: doctrina especializada, artículos académicos indexados, tesis de posgrado y normativa penal ecuatoriana vigente. La selección se efectuó mediante criterios de relevancia temática (regulación del femicidio), vigencia (2016-2024) y pertinencia al contexto jurídico ecuatoriano. Se aplicó un protocolo de búsqueda en bases de datos académicas (Scopus, RedALyC, Dialnet) y repositorios institucionales, empleando descriptores controlados (“femicidio”, “violencia de género”, “COIP”). Posteriormente los aportes resultantes se sistematizaron temáticamente para la construcción de la sección de resultados.

RESULTADOS

La tipificación del femicidio en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) incorporada en 2014 y reformada en 2020, se concibió como respuesta normativa a un fenómeno de violencia estructural que trasciende el ámbito doméstico y se conecta con patrones socioculturales de dominación de género. Sin embargo, la doctrina expone divergencias respecto de la suficiencia dogmática y política-criminal de la regulación vigente. Así, Arrobo-Fernández (2021) enfatiza que la confusión terminológica entre “violencia intrafamiliar” y “violencia de género” atenúa la especificidad del bien jurídico protegido y dificulta la correcta subsunción típica, mientras que Céspedes, Noles & Espino (2018) advierten que la falta de definiciones operativas sobre “relaciones de poder” genera criterios interpretativos disímiles en sede jurisdiccional.



En el plano de los elementos constitutivos y las circunstancias agravantes, Balcázar-Campoverde (2016) propone reformar el numeral 6 del artículo 142 para incluir expresamente la violencia sexual previa, lo que armonizaría el tipo con los estándares interamericanos de debida diligencia reforzada. Tal propuesta encuentra respaldo en el estudio empírico de Maldonado-Mejía (2024), quien demuestra que la confluencia de agresiones sexuales y letales se configura en el 68 % de los casos judicializados en 2022, prueba de la necesidad de reconocer dicha circunstancia como agravante autónoma. No obstante, Ramiro, Jurado, Balladares & Rosero (2019) sostienen que una sobreinflación punitiva, desprovista de criterios diferenciales claros, podría vulnerar el principio de proporcionalidad y precarizar la función resocializadora de la pena.

La jurisprudencia constitucional y penal ha intentado suplir las omisiones legislativas interpretando extensivamente la cláusula “cualquier otra forma de violencia de género”. Empero, Nolivos (2022) evidencia que los tribunales superiores continúan aplicando categorías de violencia disciplinaria basadas en normas morales tradicionales, lo que reproduce sesgos androcéntricos y limita el alcance protector de la figura penal. Frente a ello, Cárdenas & Fuertes (2023) proponen que la Corte Nacional emita un precedente vinculante que armonice el COIP con la Convención de Belém do Pará y precise los estándares probatorios para acreditar la motivación de género.

La intervención estatal adolece asimismo de políticas criminológicas integrales que acompañen la sanción penal con medidas de prevención y reparación. Pazmiño (2023) plantea un modelo de política pública orientado al tratamiento diferenciado de factores de riesgo como la dependencia económica y la ausencia de redes de apoyo mediante programas de protección interinstitucional. Paralelamente, Sozoranga-Guerrero (2022) defiende la adopción de un enfoque restaurativo que complemente el aumento de penas con procesos de justicia terapéutica y reinserción social del agresor, evitando que la respuesta penal se reduzca a una lógica retributiva.



En el ámbito comparado, García-Valdez (2019) identifica que la tipología legislativa peruana incorpora el feminicidio como forma agravada de homicidio, con subtipos que distinguen la relación entre víctima y agresor. Esta opción, frente a la categoría autónoma ecuatoriana, exhibe ventajas en la precisión normativa, aunque podría diluir la visibilidad simbólica del fenómeno. El contraste permite inferir que la técnica legislativa ecuatoriana requiere ajustes que combinen el reconocimiento autónomo con una descripción típica más detallada y coherente con las formas de violencia vicaria, aún ausentes, según denuncia Zamora-Vázquez (2023).

En síntesis, la discusión doctrinal revela una tensión entre la necesidad de fortalecer la tutela penal frente al femicidio y el riesgo de incurrir en un expansionismo punitivo que no se traduzca en mayor protección efectiva. Las reformas deben orientarse a (i) definir con mayor precisión los elementos de género y poder, (ii) incorporar circunstancias agravantes basadas en evidencia empírica como la violencia sexual previa, (iii) regular la violencia vicaria y otras manifestaciones indirectas, y (iv) articular la respuesta penal con políticas públicas preventivas y restaurativas que garanticen la reparación integral de las víctimas y desincentiven la reincidencia. Solo una estrategia normativa y política-criminal integral permitirá que el delito de femicidio cumpla su finalidad de protección reforzada de las mujeres y de transformación de las estructuras sociales que perpetúan la violencia.

CONCLUSION

El estudio evidencia que la tipificación autónoma del femicidio en el COIP, aunque representa un avance simbólico y normativo en la protección reforzada de las mujeres, aún adolece de vacíos dogmáticos y operativos que reducen su eficacia preventiva y sancionatoria; la ausencia de definiciones precisas sobre la motivación de género, la limitada incorporación de circunstancias agravantes basadas en datos empíricos como la violencia sexual previa y la falta de regulación de manifestaciones indirectas, entre ellas la violencia vicaria, generan interpretaciones dispares que comprometen la seguridad jurídica. De ahí que se impone la necesidad de articular reformas legislativas orientadas a clarificar los elementos típicos y a equilibrar el



incremento punitivo con estrategias restaurativas, al tiempo que se diseñen políticas criminológicas integrales que aborden los factores estructurales económicos, culturales e institucionales que perpetúan la violencia contra las mujeres.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la dirección de investigación de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

REFERENCIAS

- Arrobo-Fernández, M. L. (2021). ¿Violencia de género o violencia intrafamiliar? La regulación ecuatoriana. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, (7).
- Balcázar-Campoverde, G. L. (2016). *Propuesta de reforma al art. 142 del código integral penal, sobre las circunstancias agravantes del femicidio* (Tesis de maestría).
- Cárdenas, I. C., & Fuertes, F. E. P. (2023). El femicidio y su injusticia ante el crecimiento de la violencia en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(2), 409-418.
- Céspedes, L. G., Noles, S. P. Z., & Espino, I. C. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *DIKE*, 12(23), 129-150.
- García-Valdez, J. P. (2019). ¿Qué tipología legislativa ha adoptado la normatividad jurídica peruana en relación a la legislación comparada respecto al femicidio?
- Maldonado-Mejía, N. A. (2024). *La violación sexual previa en las mujeres víctimas del delito de femicidio dentro la legislación penal ecuatoriana*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17938>
- Nolivos, D. C. A. (2022). Interpretación de la disciplina y regulación contra la violencia de género en el Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 10(Edición Especial). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3456>
- Pazmiño, A. A. M. S. (2023). *Política pública criminológica para disminuir el delito de femicidio en la legislación ecuatoriana* (Tesis doctoral, Universidad Técnica del Norte). <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14572>
- Ramiro, S. T., Jurado, N. Á., Balladares, L. N., & Rosero, E. R. (2019). El devenir del tipo penal de femicidio en el Ecuador. *Debate Jurídico Ecuador*, 2(3), 259-273.
- Sozoranga-Guerrero, G. S. (2022). *Endurecimiento de penas y enfoque restaurativo: Análisis del femicidio en la legislación penal ecuatoriana* (Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4810>
- Zamora-Vázquez, A. F. (2023). La violencia vicaria contra la madre: Su falta de regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *CIENCIAMATRIA*, 8(4), 1441-1458. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.1009>



Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 3(Especial Ambato), 372-378, 2024
Regulación penal del femicidio en la normativa ecuatoriana
Criminal regulation of femicide in Ecuadorian legislation
V́ctor Hugo Sango-Vilca
Renzo Daniel Changobalín-Malusin
Etsa Antonio Chumap-Shiki
Iruma Alfonso-González

Derechos de autor: 2024 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>